



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1458/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Tiéndose por revertida la situación de crisis de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA (RNOS 1-0840-7).
Del: 26/03/2013; Boletín Oficial 05/04/2013.

VISTO el [Decreto 1400/01](#) y las Resoluciones N° [501/10-SSSalud](#) y N° [510/12-SSSalud](#) y el Expediente N° 200744/12-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que por [Resolución N° 510/12-SSSalud](#) se estableció que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA (RNOS 1-0840-7) se encontraba en situación de crisis, de acuerdo a los parámetros indicados en el [Decreto N° 1400/01](#) PEN y la [Resolución N° 501/10-SSSalud](#); toda vez que el factor de criticidad, era superior al límite de sesenta y cinco (65).

Que en consecuencia, se intimó al Agente del Seguro a presentar un Plan de Contingencia, de acuerdo a lo previsto en el art. 20 del citado Decreto y conforme las especificaciones detalladas en el Anexo II de la [Resolución N° 510/12-SSSalud](#).

Que la Obra Social presentó dicho Plan a fs. 50/64 del Expediente del VISTO, el cual fuera observado por el Departamento Crisis y Liquidación de Obras Sociales de la Gerencia de Control Económico Financiero a fs. 65/71 y 81/82 y finalmente aprobado (con las ampliaciones de fs. 75/79 y 86/92) mediante Informe N° 47/12-DCyL (fs. 93/98).

Que conforme Acta N° 3/12, se notificó a la OSPAF, con fecha 07/08/12, los términos del mentado informe; haciéndosele saber que en un plazo no superior a 30 días, debía poner en marcha el Plan presentado ante este Organismo (fs. 99).

Que la Gerencia de Control Económico Financiero, a cargo del monitoreo del trámite de las actuaciones del VISTO, se expidió a fs. 205/207, mediante Providencia N° 9/13-DCyL, de fecha 15/02/13, informando que la Obra Social había cumplido con las metas trimestrales estipuladas en el Plan de Contingencia, habiendo revertido el estado de crisis en que se encontraba, conforme el Punto 6 del Anexo III del [Decreto N° 1400/01](#) PEN.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia General comparte la opinión de las áreas técnicas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Tiénese por revertida la situación de crisis de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA (RNOS 1-0840-7), que fuera establecida por [Resolución N° 510/12-SSSalud](#), en atención a las circunstancias expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente y con fundamento en el Punto 6 Anexo III del [Decreto 1400/01 PEN](#).

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Control Económico Financiero y, oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

